



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejal Analía Escalante

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	30 ABR. 2025 Hs. 12:37
Numero:	332 Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daniela Ayelen Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 47 / 25
LETRA: FORJA-CAE

Ushuaia, 29 de Abril 2025.-

Sra. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta, solicitando su incorporación al Boletín de asuntos entrados que tendrán tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

Por la misma se promueve la creación del "Boleto Gratuito para el personal de salud", conforme los argumentos vertidos a continuación, según lo normado por el artículo 94° de nuestro Reglamento Interno.

Sin más, y a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atte.-

Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejala Analia Escalante

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto se propone la creación de un régimen de bonificación del valor del boleto del servicio de transporte público de pasajeros que conecta nuestra ciudad, en reconocimiento de la tarea que realiza el personal de la salud y con el objetivo de favorecer su traslado a los puntos de trabajo, aliviando el costo que ello implica.

El "Boleto Gratuito para el Personal de la Salud" determinaría un beneficio directo para los agentes que prestan servicio en el ámbito sanitario, sea que se desempeñen en establecimientos públicos o privados (Hospitales, Clínicas, Centros de Salud u otros), a fin de que accedan en forma gratuita al servicio de transporte público urbano de pasajeros.

La medida muestra su razonabilidad cuando es observada dentro del contexto económico actual, donde es claro como se ha deteriorado el poder adquisitivo de los salarios y como se han agravado las condiciones en las que debe trabajar este personal. Buscamos generar una herramienta que sirva efectivamente para aliviar la carga económica que representan dentro de los salarios aquellos traslados que deben efectuar en ocasión de su propia rutina de trabajo.

Además de la crisis propia de la economía de nuestro país el sector sanitario enfrenta otros desafíos y problemas, como por ejemplo la falta personal disponible en ciertas profesiones o especialidades, que determinan la cobertura de mas de un espacio de atención por parte de un solo profesional, incrementando su horario de trabajo y traslados.

La Ordenanza propuesta busca establecer un nuevo instrumento que sirva, aunque de manera indirecta, para garantizar el trabajo y la salud de la población, teniendo presente el carácter esencial de estos derechos, y la relevancia de su protección para promover el desarrollo humano.

Es importante resaltar que el derecho a la salud constituye un bien individual y un bien social, por lo que merece ser custodiado e impulsado tanto particular como colectivamente, con acciones de promoción que mejoren las posibilidades de acceso, disuelvan las barreras que dificultan su goce y fortalezcan el bienestar social.

La competencia municipal para regular el acceso al transporte público surge de lo normado en el artículo 101 de nuestra Carta Orgánica, que establece: *"El Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros la prestación de servicios públicos de competencia municipal. Ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad. Procura la defensa y protección de los derechos de las usuarias, usuarios y consumidores y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los mismos. Son ejes de la prestación de servicios la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural, económico, urbanístico y tecnológico de centros urbanos y a urbanizar, entre otros (...)"*.

Para nuestro cuerpo deliberativo, la competencia para regular en materia de transporte aparece determinada en el artículo 125 inc. 26 de nuestra Carta Fundamental de normativa municipal: *"Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeras y pasajeros y de carga"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Analia ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE FORJA Concejala Analia Escalante

Nuestra propuesta surge de entender que los trabajadores de la salud prestan una función fundamental en la comunidad, ya que son quienes construyen en lo concreto, día a día, el sistema de salud al cual acudimos los ciudadanos, cubriendo con sus tareas la realidad de todos los sectores de la comunidad, aún en aquellos contextos que presentan las condiciones de mayor vulnerabilidad y urgencia.

Queremos entonces darle a este beneficio un doble propósito: por un lado servir de reconocimiento al compromiso de estos trabajadores y, por el otro, llevar un pequeño alivio dentro de una economía compleja y fluctuante.

Habiendo expuesto las razones que me impulsan a presentar este proyecto, y contando con el acompañamiento de mis pares para su aprobación, saludo muy atentamente.-

Analia ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Créase el “Boleto gratuito para el personal de salud”, por el cual se bonifica el valor del servicio de transporte público urbano de pasajeros de la ciudad de Ushuaia en beneficio del personal del ámbito sanitario, según el régimen y las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: OBJETO. El beneficio tiene como objeto:

- a. reconocer el valioso y fundamental trabajo que realiza el personal de salud en beneficio de nuestra comunidad;
- b. aliviar la carga económica que enfrenta el personal de salud para acudir a cubrir sus puestos de trabajo diariamente, favoreciendo la prestación de servicios de esta índole.

ARTÍCULO 3: BENEFICIARIOS. Tendrán acceso al “Boleto gratuito para el personal de salud” quienes acrediten la prestación de servicios en los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, emplazados dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS. Las personas interesadas en acceder al beneficio de este programa deberán acreditar fehacientemente la prestación de servicios en un establecimiento que integre el sistema de salud de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5: REGISTRO - CREDENCIAL. Para acceder al beneficio los interesados deberán realizar el trámite correspondiente, acreditando la condición exigida en el artículo 4 y aquellas que se determinen por vía reglamentaria.

Completado el procedimiento de registro se emitirá credencial habilitante, que contendrá los siguientes datos:

- a. Nombre y Apellido del beneficiario;
- b. Documento nacional de identidad
- c. Establecimiento/s de salud donde presta servicios el beneficiario;
- d. Fecha de expedición.

La credencial posee carácter personal, intransferible y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su fecha de emisión.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

ARTÍCULO 6: VALIDEZ. El Boleto Gratuito de Salud podrá utilizarse durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en todo el horario de funcionamiento del servicio de transporte público urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 7: OBLIGATORIEDAD. La credencial deberá ser exhibida obligatoriamente junto con el boleto o tarjeta magnética cada vez que la empresa, conductor o inspector la requieran.

ARTÍCULO 8: PÉRDIDA DEL BENEFICIO. La no exhibición, adulteración o deterioro que haga ilegible la credencial harán perder el beneficio de gratuidad, debiendo el pasajero abonar el boleto correspondiente al valor común vigente.

ARTÍCULO 9: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. RECURSOS. El Departamento Ejecutivo Municipal designará el área que servirá como autoridad de aplicación y asignará los recursos necesarios en el presupuesto de cada ejercicio para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10: REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días, posterior a su promulgación.

Artículo 11: REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 125.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia